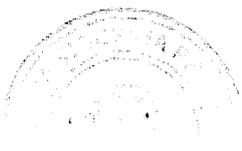




NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA MEDILINK S.A.-----**

Capital Suscrita: USS. 800.00.-----

Capital Autorizado: USS. 1,600.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día tres de junio del dos mil diez, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, los señores LUIS MANUEL VELASCO JIMENEZ, casado, empleado privado; y, REINA ELIZABETH VELASCO JIMENEZ, soltera, estudiante; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen; a) LUIS MANUEL VELASCO JIMENEZ, domiciliado en Guayaquil; b) REINA ELIZABETH VELASCO JIMENEZ, domiciliada en Guayaquil.- CLÁUSULA PRIMERA.- Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA MEDILINK S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es MEDILINK S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- El objeto social de la compañía es dedicarse a la consulta y tratamiento por médicos de medicina general o especializada, incluso cirujanos en consultorios privados; importar, exportar, diseñar, fabricar, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial.

1 *servicios profesionales de reparación, instalación, diseño, fiscalización y eléctricas; aparatos,*
2 *equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos,*
3 *productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías,*
4 *electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y*
5 *bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e*
6 *instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de*
7 *laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e*
8 *implementos de uso hospitalarios en general; equipo especial contra incendio, suministro para*
9 *bombeo; equipos especial contra incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad*
10 *tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de*
11 *implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como*
12 *materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas,*
13 *accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, instrumentos de música,*
14 *artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados;*
15 *juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial;*
16 *equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus*
17 *repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos*
18 *alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad*
19 *metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así*
20 *como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos,*
21 *hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas*
22 *gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,*
23 *electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes,*
24 *aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques,*
25 *barcos, embarcaciones mayores y menores, y en general toda clase de embarcaciones de*
26 *navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias*
27 *para la industria y la agricultura; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y*
28 *suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos*



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 de seguridad; operador portuario de buques para servicios de practica en los distintos
 2 puertos de la República del Ecuador, prestar servicios de salvataje en varamientos,
 3 encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimos y fluvial en toda la República del
 4 Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo de
 5 las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos aéreos y
 6 terrestre; prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas,
 7 estrabas, avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones abastecimiento de agua,
 8 combustibles, tripulación documentada y medios de mantenimiento y limpieza abordo de los
 9 buques y gastos de escalas en los puertos ecuatorianos, fomentará el turismo nacional ya en el
 10 continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y
 11 administración de agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
 12 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en
 13 las áreas de construcción de instalaciones eléctricas y mecánicas; tendido de redes o
 14 reparación e instalación de redes eléctricas en general, prestar servicios de auditoría y
 15 fiscalización y asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero,
 16 investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero;
 17 dedicarse a la publicación y comercialización de toda clase de obras informativas, científicas,
 18 culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante
 19 publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás, a la radiodifusión, ya sea como
 20 equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación
 21 y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, eléctricas; a la instalación de Boticas y
 22 comercialización de productos que se expendan en las mismas; a la actividad pesquera en todas
 23 sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos
 24 del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos y especies bioacuáticas, a la
 25 transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de Barcos,
 26 embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; a las actividades
 27 propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la
 28 prospección, explotación, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o

1 concentración, fundición, y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y
2 no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio
3 nacional, y adquirir todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto
4 dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales
5 ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los
6 mismas, o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse
7 a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y
8 minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
9 estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá impartar, comprar o
10 arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados para la explotación
11 minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras. A la distribución y comercialización de
12 gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo ; a la instalación de Tecnicentros para la
13 comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos
14 para vehículos; a prestar servicios de iluminación, audio y video para representaciones
15 artísticas, así como promociones , seminario, convenciones y cualquier otro evento
16 procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano animal o vegetal;
17 a la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
18 representante de personas naturales y jurídicas, a ser distribuidor, agente, representante o
19 comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga
20 relación con este objeto social. Podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la
21 ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- ARTÍCULO
22 CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del
23 Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.- ARTÍCULO
24 QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años,
25 contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el
26 Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital Autorizado de la compañía es de MIL
27 SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el Capital Social de la
28 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
 2 Norteamérica cada una.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con
 3 las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a
 4 quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de
 5 extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las
 6 disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o
 7 inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-
 8 ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
 9 administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el
 10 Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las Leyes
 11 y las que señalen los estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.- La representación legal de la compañía
 12 estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus
 13 negocios u operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO
 14 PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es
 15 la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
 16 accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-
 17 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso
 18 suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que
 19 determine la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e
 20 individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero u inasistencia no será
 21 causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los
 22 dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
 23 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
 24 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital
 25 social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los asuntos a tratarse en dicha
 26 Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo
 27 dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
 28 representantes que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-

1 La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si
2 no está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta y uno por ciento
3 del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número
4 de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el
5 quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el
6 Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta.
7 Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO
8 SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras
9 personas mediante una carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el
10 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y
11 el comisario no podrán tener esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta
12 General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los
13 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión
14 anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos
15 especificadas en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La
16 Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente
17 General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o
18 aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-
19 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la
20 compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que
21 podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la
22 Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente
23 General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO
24 NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas
25 deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.-
26 ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
27 Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las
28 excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 convenientes: c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare
 2 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
 3 General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)
 4 Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas
 5 para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser
 6 menor del fijado en la Ley, f) Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición;
 7 g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente
 8 Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar
 9 cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de
 10 cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente
 11 General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
 12 PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades
 13 líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima
 14 establecida por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE
 15 UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico
 16 respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la
 17 reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el
 18 saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de
 19 Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de
 20 Diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La
 21 compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el
 22 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará
 23 como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.- CAPITULO CUARTO: DEL
 24 DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la
 25 Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo
 26 vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el
 27 Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de
 28 Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser

1 Director no se requiere ser accionistas de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El
2 Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste,
3 por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio actuará como Secretario la persona
4 que, para tal cargo designe el Directorio.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá
5 ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo
6 convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos dos
7 Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus
8 miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en
9 Actas Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.-
10 ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de
11 la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuará como
12 organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración
13 cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes
14 inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si
15 el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE
16 EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El
17 Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un
18 período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente
19 Comercial, accionista o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de
20 cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El
21 Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las
22 reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los
23 certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente
24 General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a
25 las directrices del Directorio y de la Junta General, y, e) La representación legal, judicial y
26 extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá la
27 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar
28 los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b)

V-459595

Guayaquil, 02 de Junio del 2010

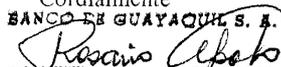
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **MEDILINK S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

VELASCO JIMENEZ REINA ELIZABETH	\$	140.00
VELASCO JIMENEZ LUIS MANUEL	\$	60.00
TOTAL	\$	200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente
BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7304098
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MERINO SANGA MIGUEL ANGEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/05/2010 1:42:16 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MEDILINK S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/06/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



 REPUBLICA DEL ECUADOR

 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

 VELASCO JIMENEZ REINA ELIZABETH

 IDENTIFICACION

 0914977780

 02/08/2004

 02/08/2008

 0665950





ECUATORIANO*****

 V424V4242

 ECUATORIANO

 PRIMARIA ESTUDIANTE

 TITO TELMO VELASCO ANZULEZ

 NINFA MARIA JIMENEZ

 GUAYACIL 02/08/2004

 02/08/2008

 0665950




 REPUBLICA DEL ECUADOR

 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

 CERTIFICADO DE VOTACION

 158-0745

 NÚMERO

 VELASCO JIMENEZ REINA ELIZABETH

 0914977780

 CEDULA

 QUAYAS

 PROVINCIA

 TARGUI

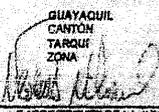
 PARROQUIA

 QUAYACIL

 CANTON

 TARGUI

 ZONA



 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA





 CIUDADANIA

 VELASCO JIMENEZ LUIS MANUEL

 GUAYAS/ELAYACUIL/CARBO /CONCEPCION

 02 SEPTIEMBRE 1976

 0049 01302 M

 GUAYAS/ ELAYAS

 1976





ECUATORIANO*****

 V424V4242

 CARBO

 BOILA M MONTESINOS SANCHEZ

 PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO

 TITO TELMO VELASCO ANZULEZ

 NINFA MARIA JIMENEZ

 SANTO DOMINGO 02/08/2008

 02/08/2008

 0187633



[Handwritten signature]


 REPUBLICA DEL ECUADOR

 ELABORADO EL 14 DE JUNIO DEL 2008

 VELASCO JIMENEZ LUIS MANUEL

 QUAYAS

 TARGUI

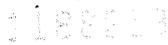
 QUAYACIL

 CANTON

 TARGUI

 ZONA

 0188888



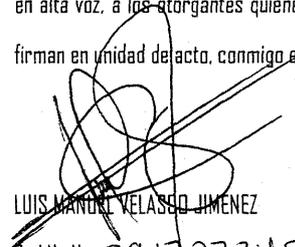


NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

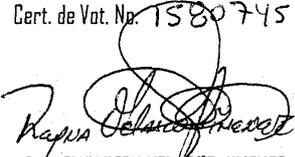
1 Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c)
2 Llevar el libro de acciones y acciones de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances,
3 inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General,
4 subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.- ARTÍCULO
5 TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General del
6 Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará al
7 de dirigir la política de comercialización y venta.- CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO
8 TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá
9 ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo
10 ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPITULO SÉPTIMO:
11 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Para proceder a la reforma de los
12 presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al
13 Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean
14 introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la Junta General por la mayoría
15 prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen
16 las siguientes declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y
17 pagada cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento
18 comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los accionistas en el plazo de dos
19 años, en numerario, a partir del otorgamiento de la escritura de constitución.- CLÁUSULA
20 TERCERA: SUSCRIPCIÓN.- La suscripción de las acciones es la siguiente LUIS MANUEL VELASCO
21 JIMENEZ, suscribe QUINIENTAS SESENTA acciones de un dólar cada una, y, REINA ELIZABETH
22 VELASCO JIMENEZ, suscribe DOSCIENTAS CUARENTA acciones de un dólar cada una.- CLÁUSULA
23 CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el
24 veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de
25 Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña.- El saldo se comprometen en cancelarlo
26 también en numerario en el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la
27 escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y
28 cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución

1 de la compañía.- Anteponga y posponga, Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de
2 estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado Miguel
3 Merino Sanga.- Registro número nueve mil veintiuno Guayaquil ".- (Hasta aquí la Minuta).- Es
4 copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Se
5 agrega los documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario
6 en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
7 firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual, Doy fe.-

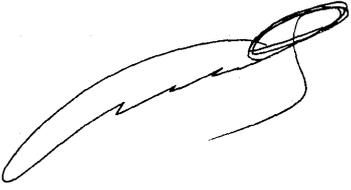
8
9
10 
LUIS MANUEL VELASCO JIMENEZ

11 Ced.Un.No. 0917073488

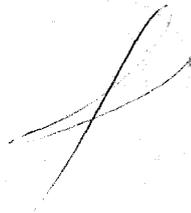
12 Cert. de Vat. No. 1580745

13
14 
REINA ELIZABETH VELASCO JIMENEZ

15
16 Ced.Un.No. 0914977780

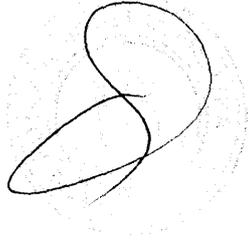
17 Cert. de Vat. No. 0144


Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA que sello rubrico y firmo en la fecha de su otorgamiento.



DR. MIGUEL MERINO SANGA
Abogado

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. SC.JJ.DJC.G.10.0003769 dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 10 de junio del dos mil diez, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA MEDILINK S.A., otorgada ante mí, el tres de junio del dos mil diez.-
Guayaquil, diez de junio del dos mil diez.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Intendente de Compañías de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 27.984
FECHA DE REPERTORIO: 10/Jun/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:06



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha catorce de Junio del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0003769, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. **JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **10 de Junio del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MEDILINK S.A.**, de fojas **58.301 a 58.316**, Registro Mercantil número **10.983**. -

ORDEN: 27984



41.33
REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.000014177

Guayaquil,
22 JUN 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MEDILINK S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL